HOJA No. 1 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No. 21 del 202 3.
==========

HERNADO DARIO SIERRA PORTO, en su calidad de Director Ejecutivo de Administración Judicial, nombrado para ejercer el cargo mediante Resolución de nombramiento No.4104 del13 de Mayo de 2.019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; con Acta de Posesión de fecha mayo 29 de 2019, debidamente facultado para contratar quien en este documento se denomina **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR,** y por la otra**, JHIME SANTOS JAIMES** identificado con C.C. 88.273.094 quien actúa como representante legal de **JESÉ PROYECTOS SAS** Nit . 901007727-6 , hemos acordado liquidar de mutuo acuerdo el Contrato No.21 del 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bajo las reglas y condiciones legales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONE6

PRIMERA: El 21 de Marzo del 2023 se suscribió el Contrato No.21 del 2023, entre la **NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR y JESE PROYECTOS SAS.**

SEGUNDA: El objeto del Contrato consistió en Contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura la adquisición de elementos de ferretería nuevos y de excelente calidad, que garanticen realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo que requieren las instalaciones a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

TERCERA: Dentro de los aspectos significativos del contrato, se relaciona a continuación la siguiente información:

Fecha de suscripción	Marzo 21 del 2023
Fecha de inicio	Marzo 22 del 2023
Plazo inicial	Diciembre 31 del 2023
Fecha de terminación inicial	Diciembre 28 del 2023
Prórroga	N/A
Fecha de terminación	Diciembre 28 del 2023
Valor inicial	$ 116.000.000.00
Adiciones	$ 58.000.000.00
Valor total	$ 174.000.000.00

CUARTA: ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO. Del valor total del Contrato No. 21 del 2022, fueron efectuados pagos por valor de ciento setenta y tres millones novecientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y cuatro pesos ($173.997.544.00) según los registros que se presentan en el siguiente cuadro:

PAGOS REALIZADOS:

HOJA No. 2 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No. 21 DEL 2023.

==========

SIFF	FECHA	FACTURA	VALOR PAGADO
113738923	2023-04-25	JE-23	12.021.410
150406323	2023-05-24	JE-26	16.466.218
150418223	2023-05-24	JE-29	29.543.555
174644523	2023-06-09	JE-30	16.681.687
188354323	2023-06-23	JE-37	4.421.474
231675423	2023-07-24	JE-38	7.604.723
244330223	2023-07-31	JE-39	10.295.265
281564223	2023-08-29	JE-43	1.574.586
320334223	2023-09-25	JE-44	10.391.082
320329823	2023-09-25	JE-44	122.144
356992323	2023-10-19	JE-48	7.981.415
408145423	2023-11-24	JE-52	9.281.937
428144623	2023-12-06	JE-56	16.233.436
428200623	2023-12-06	JE-55	6.777.324
5081524	2024-01-18	JE-57	17.601.396
244340123	2023-07-31	JE-39	6.779.029
281544823	2023-08-29	JE-43	210.200
5148324	2024-01-18	JE-57	10.663.00
TOTAL			**$173.997.544.00**

QUINTA: BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO. De acuerdo con la información suministrada por la supervisión del Contrato No.21 del 2023, el balance financiero al final de la ejecución fue el siguiente:

Valor inicial del Contrato	$116.000.000.00
Valor adiciones del Contrato	$ 58.000.000.00
Valor total del contrato	$ 174.000.000.00
Valor pagado al Contratista	$ 173.997.544.00
Valor adeudado por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura	0.00
Saldo no ejecutado	2..456.00

VIGENCIA 2023		
UNIDAD	RP	NO EJECUTADO
TOTAL		

Existe un saldo no ejecutado por la suma de dos mil doscientos cincuenta y seis pesos ($2.456.00) el cual, según información de los supervisores contenida en el “Formato Base de liquidación”, corresponde a valores dejados de facturar por el contratista en aproximación de su sistema de facturación y manifiesta que con la firma de este documento renuncia a su cobro.

SEXTA: CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. Los supervisores del Contrato No. 21 del 2023, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, deja constancia de haber verificado durante la ejecución contractual para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte de **JESE PROYECTOS SA**S del objeto contractual, sus obligaciones específicas el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, documentos que reposan en la carpeta contractual.

SEPTIMA: ESTADO DE LAS GARANTÍAS. **JESE PROYECTOS SAS** constituyó a favor de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR la garantía única de cumplimiento y calidad No. 5 6 0 - 4 7 - 9 9 4 0 0 0 1 6 3 9 emitidas por la compañía de Aseguradora Solidariaque cubren el Contrato No. 21 del 2023, aprobada el 22-03-2023.

El estado actual de las garantías es el siguiente:

INICIO CONTRATO: MARZO 22 DEL 2023			
FECHA FINALIZACIÓN: DICIEMBRE 28 DEL 2023			
AMPAROS	PLAZOS	FECHA DE VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	21-03-2023	09-07-2024
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS.	21-03-2023	09-07-2024

OCTAVA: OBJETIVOS ALCANZADOS CON LA CONTRATACIÓN.
La adquisición de los materiales de ferretería nuevos y de excelente calidad, garantizaron realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos que requirieron las dependencias a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, logrando así los objetivos propuestos con esta contratación.

NOVENA: El contratista permanece obligado a mantener indemne al Consejo Superior de la Judicatura de toda reclamación que tenga origen en sus actuaciones durante la ejecución del contrato que se liquida y que haya causado daños a terceros. Así mismo queda obligado a reembolsar al Consejo Superior de la Judicatura las sumas que este pague a las autoridades tributarias por impuestos, tasas o contribuciones que deba retener o percibir, aun cuando no haya realizado la retención correspondiente.

DECIMA: La NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR, para la elaboración de la presente liquidación, tuvo en cuenta los documentos relacionados con el referido contrato, los cuales obran en las carpetas correspondientes, entre los cuales se encuentran los siguientes: Formato Base para la liquidación del contrato, Ficha Técnica de Evaluación y reevaluación de Contratistas,Certificación de Calidad Seriedad y Cumplimiento, relación de pagos del sistema SIIF. Los documentos relacionados anteriormente hacen parte integral de la presente liquidación. En virtud del principio de la buena fe, la información contenida en los documentos enunciados se toma como cierta.

HOJA No. 5 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No. 21 DEL 2023.
==========

DECIMA PRIMERA: Los supervisores del Contrato No. 21 de 2023, recomiendan al ordenador del gasto la suscripción del acta de liquidación.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo, en los términos anteriormente descritos, el Contrato No. 21 DEL 2023, suscrito entre la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR e JESE PROYECTOS SAS..

CLÁUSULA SEGUNDA: Tener como balance financiero final del contrato No. 21 de 2023, con base en la información suministrada por la supervisión, el siguiente:

Valor inicial del Contrato	$ 116.000.000.00
Valor adiciones del Contrato	$ 58.000.000.00
Valor total del contrato	$ 174.000.000.00
Valor pagado al Contratista	$ 173.997.544.00
Valor adeudado por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura	0.00
Saldo no ejecutado	2.456.00

VIGENCIA 2023		
UNIDAD	RP	NO EJECUTADO
TOTAL		

CLAUSULA TERCERA: Declarar cumplidas las obligaciones contractuales a cargo de las partes, no obstante, quedan Vigentes y a cargo del contratista el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al servicio postventa.

CLÁUSULA CUARTA: Declarar a paz y salvo por todo concepto a la NACIÓN CONSEJO SUPERIOR, por lo cual queda libre de cualquier reclamación del contratista, presente o futura, en relación con el Contrato No.21 del 2023.

CLÁUSULA QUINTA: Si pasados diez (10) días hábiles contados a partir del envío de la presente acta de liquidación a través del SECOP II, no ha sido aceptada o firmada por JESE PROYECTOS SAS , también a través del SECOP II, la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR procede a liquidar el contrato en forma unilateral.

CLÁUSULA SEXTA: La fecha de la presente liquidación es la del día en que la misma quede debidamente firmada por ambas partes en el SECOP II.

HOJA No. 6 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No. 21 DEL 2023.
==========

En constancia se firma a los veinte (20) días del mes de febrero del 2024.



Contratista



Director Seccional de Cartagena



Supervisor del contrato